

ACTA DE REUNIÓN N° 2/2021
COMISIÓN REGIONAL ORDINARIA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

1. Antecedentes Generales

Fecha Convocatoria	18-05-2021
Fecha de Realización	25-05-2021
Hora de Inicio	15:30
Hora de Término	16:15
Lugar	Videoconferencia
Objetivo de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal	Procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

2. Integrantes

Nombre	Cargo	Servicio / Institución
Natalia Rencoret Oliva	Presidente I. Corte de Apelaciones de Coyhaique	Poder Judicial
Luis Prieto Epuyao	Secretario Regional	Ministerio de Justicia y DD.HH
José Moris Ferrando	Fiscal Regional (s)	Ministerio Público
Jorge Moraga Torres	Defensor Regional	Defensoría Penal Pública
María Soledad Pino Fuentes	Teniente de Justicia	Carabineros de Chile
Jorge Valdés Castro	Jefe Regional	Policía de Investigaciones
Rodrigo Solo de Zaldívar Cartagena	Coordinador de Seguridad Pública	Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Carlos Mella Atton	Asesor Jurídico	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3. Invitados

Nombre	Cargo	Servicio / Institución

4. Tabla / Temas Tratados

Nº	Temas
I.	<p>Funcionamiento en Pandemia (análisis regional, respecto al Art. 318 del Código Penal).</p> <p>Seremi de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Aysén saluda a los comisionados y les da la bienvenida a la 2da comisión de coordinación de justicia penal, manifestando a los presentes los lineamientos en relación a la aplicabilidad de lo dispuesto por el Artículo 318 del Código Penal, considerando los recientes fallos de la Excelentísima Corte Suprema, y su mirada en la región por las diversas instituciones que componen esta Comisión.</p>

Sra. Ministra Presidente:

Saluda a cordialmente a todos los comisionados presentes, manifestando que en lo relativo a la aplicación del Art. 318, y en atención a su Magistratura, no puede señalar una postura específica, dado que la figura va a variar en atención a la exposición de los hechos que se viertan en estrados, sin embargo, está al tanto de los lineamientos y observaciones que han efectuado las diversas instituciones que componen esta mesa, además de los recientes fallos de la Excelentísima Corte Suprema.

Sr. Fiscal:

Junto con saludar a los comisionados, y en relación a lo expuesto, toma como punto de referencia la primera sentencia sobre este precepto y que dice relación con los tipos de causas que se han tramitado en la región, señalando:

- 1) Respecto a la sentencia ya mencionada, la persona detenida se encontraba en la vía pública fuera del horario del toque de queda, caminando sola por las calles de la Comuna de Cochrane, donde la posibilidad de contagio era nula (no existían aglomeraciones, situación que debe ser pondera al momento del control respectivo).
- 2) El sujeto no era un caso positivo COVID-19, no obstante, manifiesta que si hay casos en estas circunstancias (alrededor de 5), lo cual puede variar si se aplica o no este articulado en la detención, tomando en consideración los factores del riesgo en relación a la cantidad de personas.
- 3) Asimismo, se han dado situaciones de fiestas clandestinas, en las cuales las personas se encuentran rompiendo las cuarentenas preventivas personales, lo cual si puede suponer un riesgo inminente al resto de la población.

Respecto del resto de causas, se han solicitado los sobreseimientos definitivos, por aplicación del artículo 50 letra a.

Ahora bien, esto en relación a los lineamientos establecidos desde la Fiscalía Nacional, tomando en consideración la variación de Criterios en las últimas sentencias de la Excelentísima Corte Suprema.

Al respecto, el Sr. Coordinador de Seguridad Pública, consulta por el punto número 3 dado que le genera duda a si efectivamente se seguirá aplicando el Art. 318, al respecto el Sr. Fiscal manifiesta que las situaciones deben ser ponderadas, en atención a los elementos expuestos (aglomeraciones, personas en cuarentenas preventivas, personas covid positivo), dado que el instruir a la policía efectuar una orden judicial de registro y allanamiento de morada, sin los elementos suficientes que puedan acreditar la comisión del delito, puede acarrear mayores problemas.

Por eso es pertinente tener en consideración, las facultades administrativas de la autoridad sanitaria para la aplicación de medidas sancionatorias y de registro cuando estime que se encuentra en riesgo la seguridad de la población.

Sr. Defensor:

Manifiesta que, en relación a lo expuesto, la Defensoría Regional cuenta con 2060 causas vigentes de las cuales 370 se refieren a infracciones sanitarias, lo que equivales a un 18%, y que progresivamente se encuentra en descenso.

Respecto a lo señalado, también es pertinente indicar la situación de dos detenidos por infracción al toque de queda, quienes fueron derivado por oficio ante la autoridad administrativa para efectos de la aplicación de sanción en caso de estimarse cometida la infracción. Al respecto es relevante señalar que según su parecer resulta mucho más beneficioso la aplicación de una multa (lo que conlleva desembolsar una suma de dinero) a una anotación en los antecedentes del detenido, pues genera un efecto disuasivo en la comunidad.

Asimismo, informa que recibió una llamada del Director de Gendarmería, quien le comento que existían dos internos con examen de Covid Positivo, al respecto, el Sr. Seremi complementa la información indicando que se trata de dos imputados, quienes se encuentran en una celda

	<p>especialmente habilitada por Gendarmería para efectos de cuarentenas preventivas, procedimiento que se encuentra definido en sus políticas de prevención y acción frente al contagio por el mentado virus.</p> <p>Sra. Teniente de Justicia de Carabineros de Chile:</p> <p>Indica que respecto a la temática su Institución se está ajustando a los nuevos lineamientos, en especial a lo dispuesto por la Fiscalía Nacional, instruyendo al efecto a todas las unidades de la región, con el fin de una debida coordinación, en efecto fue Carabineros de Chile quien efectuó las derivaciones por oficio a la autoridad sanitaria indicadas por el Sr. Defensor.</p> <p>Sr. Prefecto:</p> <p>Concuerda con lo indicado por las diversas autoridades, y agrega que su institución tuvo una reunión con la Fiscalía Regional, donde se acordó la descomprensión del sistema mediante las derivaciones a la autoridad administrativa.</p> <p>En efecto, ambas policías se han coordinado y actuado bajo los mismos lineamientos que han ido evolucionando en esta situación de pandemia.</p> <p>Asimismo, agrega que dentro de la brevedad posible solicitará una audiencia con la Sra. Ministra Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, para efectos de tratar una situación que está afectando al personal bajo su mando y que dice relación con el encargo de notificaciones por parte del Juzgado de Garantía, lo que ha llevado a dejar de atender situaciones investigativas. Al respecto señala que no obstante contar el Juzgado con funcionarios para estas actuaciones judiciales, ha encomendado casi el 100% de estos procedimientos a su institución, lo que en consecuencia perjudica notablemente el actuar de su policía.</p> <p>Sr. Coordinador de Seguridad Pública:</p> <p>Indica que todas las dudas que mantenía han sido aclaradas por los presentes, agregando que como coordinación regional de Seguridad Pública se encuentran llanos a cooperar en lo que se requiera.</p> <p>Sr. Fiscal:</p> <p>Aprovecha la instancia para felicitar a las policías mediante sus representantes, dado que su labor ha sido ejemplar, en especial a la aplicación de los diversos lineamientos que se han dado durante la situación de pandemia.</p> <p>Sr. Seremi:</p> <p>Reitera los agradecimientos a los presentes por su participación y predisposición a coordinar y dar solución a los temas que se tratan en la presente mesa.</p>
II	<p>Calendario próximas sesiones</p> <p>Jueves 24 de junio de 2021</p> <p>Miércoles 25 de agosto de 2021</p> <p>Miércoles 20 de octubre de 2021</p> <p>Miércoles 15 de diciembre de 2021</p>

5. Compromisos Adquiridos.

N°	Institución	Compromisos

6. Seguimiento de compromisos pendientes

N°	Institución	Compromisos	Estado (ejecutado/ parcialmente ejecutado/ reprogramado)
1			
2			

7. Observaciones y/o comentarios

N°	Temas

8. Firma Responsable.

<p>LUIS PRIETO EPUYAO Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos Región de Aysén</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Fecha del Acta: 26 de mayo de 2021.